

Señora
Macarena Melendez
Fiscal Instructora Titular
Superintendencia de Medio Ambiente
Presente

Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido Expediente Rol N°F-003-2022

Javier Olivero Jofré, Representante Legal de Sociedad Comercial SERCOAMB Limitada, R.U.T: N° 76.128.400-2, por este acto, dentro de plazo, presento Programa de Cumplimiento Refundido en respuesta a la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol N° F-003-2022, de fecha 17 de enero de 2022, y las observaciones señaladas en Resolución Exenta N°3/Rol F-003-2022, de fecha 04 de mayo de 2022, en ejercicio de lo establecido en el Art. 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Téngase presente que, para efectos de resolver el Programa de Cumplimiento presentado, en virtud de no formalización, establecido en el Art. 13 de la Ley N°19880, que rige el presente procedimiento administrativo y de conformidad con el Art. 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, la propuesta de Programa de Cumplimiento presentada está sujeta a los cambios que proponga o sugiera la Superintendencia con miras a su aprobación.


Javier Olivero Jofré
Representante Legal
Sociedad Comercial SERCOAMB Limitada
R.U.N: 14.525.050-1



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

SOCIEDAD COMERCIAL SERCOAMB LIMITADA

19 de Mayo de 2022

1. Introducción

Por medio del presente documento se expone el Programa de Cumplimiento Refundido de Sociedad Comercial SERCOAMB Limitada de acuerdo con los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente en la Resolución Exenta N° 1/ROL F-003-2022, del 17 de enero de 2022 y las observaciones señaladas en la Resolución Exenta N° 3/ROL F-003-2022, del 04 de mayo de 2022.

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, del Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, e incorporando la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental de Julio de 2018.

De este modo, el presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, esto es, contiene, los siguientes antecedentes:

- Una breve descripción de los hechos, actos u omisiones identificados por la SMA, según lo indicado en el artículo 35 a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medioambiente.
- El plan de acciones y metas que se implementarán.
- El plan de seguimiento, que incorpora el cronograma de acciones y metas, así como los correspondientes indicadores de cumplimiento, y la entrega de informes periódicos sobre la implementación de cada una de ellas, además la entrega del reporte final correspondiente.
- La información técnica de respaldo en cada caso.
- Los costos estimados para dar cumplimiento al citado programa, los cuales permiten acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones, metas y seguimiento indicadas, y desarrolladas en el presente Programa de Cumplimiento, están orientadas a resolver los cargos indicados en la Resolución Exenta N°1/ROL F-003-2022, y permiten asegurar el cumplimiento de las disposiciones identificadas por la autoridad. Además, el presente Programa de Cumplimiento establece los mecanismos necesarios para acreditar el íntegro y oportuno cumplimiento de este. Atendiendo lo anterior, el presente Programa de Cumplimiento se basa además en los criterios establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Programa de Cumplimiento

En conformidad a lo indicado anteriormente, en las siguientes tablas se presenta el Programa de Cumplimiento propuesto por Sociedad Comercial SERCOAMB Limitada:

ACCIONES REQUERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE						
N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (en miles de \$)	Impedimentos Eventuales
1	Acción	10 días hábiles	No aplica	No aplica	\$ 0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Dichos medios de verificación consistirán en fotografías fechadas y georreferenciadas, boletas y/o facturas y ordenes de servicio de la ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos en contexto de la ejecución de la acción como de servicios de instalación o similares, de todas las acciones y medidas comprometidas en el Programa de Cumplimiento.					Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación					Acción y Plazo
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la					En caso de ocurrencia se deberá dar aviso inmediato a la

	<p>SMA disponga al efecto de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservara el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>					<p>SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
--	---	--	--	--	--	--

ACCIONES ALTERNATIVAS						
N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (en miles de \$)	Impedimentos Eventuales
2	Acción	Inmediata	No aplica	Ingreso de información de PdC mediante Oficina de Partes	\$ 0	Ninguno
	Ingreso de Reportes y Medios de Verificación de Programa de Cumplimiento a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.					
	Forma de Implementación					
	En el caso en que no sea posible ingresar reportes y medios de verificación a través del SDPC, se ingresaran a través de Oficina de Partes de la Superintendencia en formato físico.					

CARGO N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Realización de actividades asociadas a un alcance para el cual la ETFA no poseía autorización de la SMA, al momento de su ejecución, consistente en la realización de mediciones de ruido con el método D.S N° 38/2011 del MMA, respecto a los Informes de Resultados individualizados en la tabla N°2 de la Resolución Exenta N°1 /RoI N°F-003-2022.
NORMATIVA PERTINENTE	D.S N°38/2013, Ministerio del Medio Ambiente. Art. N°15 letra c) R.E N°62/2019 y R.E N°1613/2019, Superintendencia de Medio Ambiente, Resuelvo N°2 R.E N°126/2019, Superintendencia de Medio Ambiente, punto 5.1.1.1
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No se evidencia la producción de efectos negativos al no afectarse la salud de las personas o del medio ambiente.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**2.1 METAS**

Garantizar la Operatividad de Sociedad Comercial SERCOAMB Ltda., en cuanto a sus mediciones de ruido ambiental bajo D.S 38/2011 del MMA, manteniendo una autorización vigente por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.

2.2 PLAN DE ACCIONES**2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS**

N° Identificador	Descripción	Fecha de Implementación	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Incurridos (en miles de \$)
3	Acción	02-07-2020	Acreditación en la Norma ISO 17025:2017, para el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora corregido según el Decreto Supremo N°38/2011	Los medios documentales detallados en esta acción serán entregados en el Reporte Inicial	\$ 1050
	Obtención de Acreditación a A2LA en la Norma ISO 17025:2017, para el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora corregido según el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.				
	Forma de Implementación				
	- Se realizó solicitud a nuestro Organismo de Acreditación ante A2LA para la Acreditación de Medición de Nivel de Presión sonora corregido según método D.S 38/2011 del MMA, vía correo electrónico el día 02-07-2020, recibiendo respuesta y siendo aprobada la solicitud por parte de A2LA el día 07-07-2020, mediante reemisión de certificado de acreditación N°4919-01, con una vigencia inicial hasta el 31-07-2020. Posteriormente, luego de la				

	auditoria externa se amplía la vigencia hasta el 31-05-2022				
4	Acción	Desde 09-07-2020 hasta 09-12-2020	Autorización por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente en el alcance de Medición de Nivel de Presión Sonora Corregido según D.S 38/2011 del MMA	Los medios documentales detallados en esta acción serán entregados en el Reporte Inicial	\$ 12,5
	Obtención de Ampliación de Alcance y Autorización en el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora corregido según D.S 38/2011 del MMA, por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.				
	Forma de Implementación				
	Se realizó solicitud ante la Superintendencia de Medio Ambiente mediante el sistema RETFA, para la ampliación de alcances de medición de nivel de presión sonora corregido según método D.S 38/2011 del MMA, el día 09-07-2021 mediante la Solicitud N°24457				
	Se recibió satisfactoriamente autorización en el alcance señalado anteriormente, mediante la resolución exenta N°2339/2020 de la Superintendencia de Medio Ambiente, con fecha de recepción de 09-12-2020.				

	La autorización fue otorgada hasta el final de la vigencia de autorización ETFA, el 15-01-2021, siendo esta renovada mediante Resolución Exenta N°51/2021 desde el 16-01-2021 por un lapso de 4 años hasta el 15-01-2025.				
--	---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (en miles de \$)	Impedimentos Eventuales
5	Acción	20 días hábiles desde la Aprobación del PDC. Plazo de Ejecución: 6 Meses	Implementación de nuevo procedimiento de control de calidad en mediciones de nivel de presión sonora corregido según D.S 38/2011	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de Procedimiento creado 2. Copia de todos los registros asociados a nuevo procedimiento. 3. Copia de difusión de nuevo procedimiento a encargados de mediciones de ruido y personal encargado de cotización de servicio. 4. Copias de checklist auditado, de equipos y documentos, para las actividades de mediciones de 	\$ 300	Ninguno
	<p>Crear un nuevo procedimiento de calidad correspondiente a todo lo relacionado a las acciones a realizar previo a una medición de nivel de presión sonora corregido según D.S 38/11.</p>					
	Forma de Implementación					
<p>El Encargado de Calidad, realizara un nuevo procedimiento a ser utilizado por el personal encargado de mediciones de ruido, que incluya todas las acciones previas a realizar antes de la salida a terreno. El procedimiento contendrá los siguientes elementos:</p>						

	<ol style="list-style-type: none">1. Procedimiento a seguir para realizar avisos de medición ante la SMA.2. Registro Checklist a ser llenado previo a salida a terreno que incluya: Equipo de Medición con Calibración vigente otorgada por el Instituto de Salud Pública, Calibrador acústico con calibración vigente, Certificado de Acreditación ISO 17025 SERCOAMB con alcance a realizar medición, Certificados de Calibración de Equipos de Medición.3. Definición de responsabilidades en llenado de checklist (realizado por persona encargada de realizar medición y revisado por Inspector Ambiental o Encargado de Calidad, y en ningún caso la misma persona encargada del llenado)4. Revisión Completa de Actividad de Medición			ruido a realizar durante los próximos 6 meses		
--	---	--	--	---	--	--

	<p>por parte de Inspector Ambiental independiente de la actividad revisando metodología utilizada, documentos y equipos.</p> <p>El Encargado de Calidad realizara una capacitación general respecto a nuevo procedimiento y registros asociados a todo el personal responsable de mediciones en terreno de ruido. Así mismo, se capacitará al personal responsable de cotizar el servicio.</p>					
6	<p>Acción</p> <p>Revisión, Modificación y Difusión del Procedimiento de Medición de Ruido PRO-AMB-01.</p>	<p>20 días hábiles desde la Aprobación del PDC. Plazo de Ejecución: 1 Mes</p>	<p>Modificación de Procedimiento PRO-AMB-01</p> <p>Realización de capacitaciones a todo el personal encargado de mediciones de ruido sobre nuevo PRO-AMB-01.</p>	<p>1. Nuevo Procedimiento PRO-AMB-01 2. Acta de Reunión o Reuniones realizadas para la difusión del Protocolo PRO-AMB-01 actualizado. Mediante registro REG-12.</p>	<p>\$ 300</p>	<p>Ninguno</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se revisara y modificara completamente el Procedimiento de Medición de Ruido PRO-AMB-01, para subsanar las inconsistencias en procedimiento de medición de ruido, señaladas por la Superintendencia de Medio</p>					

	<p>Ambiente en los puntos 19 a 26 de la Resolución Exenta N°1 / Rol F-003-2022, basándose para tal efecto, del Decreto Supremo N°38/2011 y la Resolución N° 867/2016</p> <p>Se realizara Charla impartida por parte del Encargado de Calidad relativo a la difusión del Protocolo PRO-AMB-01 actualizado a todo el personal participe en actividades de medición de ruido. Incluyendo, Inspectores Ambientales, Operadores y Coordinadores de actividades de Medición</p>					
7	<p>Acción</p> <p>Modificación de PRO-04 "Revisión de Solicitudes, Propuestas y Contratos"</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se realizará la modificación del procedimiento de cotizaciones PRO-04, para incluir un correcto procedimiento, paso a paso, a seguir, cuando un cliente necesite un servicio bajo una metodología que sea parte del sistema ETFA. El encargado de cotizar el servicio deberá verificar que SERCOAMB cuenta</p>	<p>20 días hábiles desde la Aprobación del PDC. Plazo de Ejecución: 1 Mes</p>	<p>Modificación de Procedimiento PRO-04</p>	<p>1. Nuevo Procedimiento PRO-04. 2. Copia de difusión de nuevo procedimiento a Encargados de Cotización de servicios.</p>	<p>\$ 200</p>	<p>Ninguno</p>

	<p>con la autorización en el alcance necesario para realizar el servicio para poder proceder a realizar la cotización, esto será posible mediante revisión en documento digital, creado, controlado y supervisado por el Encargado de Calidad, donde estarán actualizados, todos los alcances en los cuales SERCOAMB posee autorización de desempeño. En caso contrario, en que SERCOAMB no posea autorización, se le deberá indicar al cliente que el servicio debe ser subcontratado a otra ETFA. El procedimiento indicara los pasos a seguir según cada caso.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
Reporte único de Acciones Ejecutadas y en Ejecución		
Plazo del Reporte	20	Días hábiles desde la notificación de aprobación del Programa
Acciones a Reportar	N° Identificador	Acción a reportar
	3	Obtención de Acreditación a A2LA en la Norma ISO 17025:2017, para el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora corregido según el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.
	4	Obtención de Ampliación de Alcance y Autorización en el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora corregido según D.S 38/2011 del MMA, por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.
	5	Crear un nuevo procedimiento de calidad correspondiente a todo lo relacionado a las acciones a realizar previo a una medición de nivel de presión sonora corregido según D.S 38/11.
	6	Revisión, Modificación y Difusión del Procedimiento de Medición de Ruido PRO-AMB-01.
	7	Modificación de PRO-04 "Revisión de Solicitudes, Propuestas y Contratos"

3.2 REPORTES DE AVANCE**Reporte único de Acciones en Ejecución y por Ejecutar**

Periodicidad del Reporte	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
Acciones a Reportar	N° Identificador	Acción a Reportar	
	5	Crear un nuevo procedimiento de calidad correspondiente a todo lo relacionado a las acciones a realizar previo a una medición de nivel de presión sonora corregido según D.S 38/11.	
	6	Revisión, Modificación y Difusión del Procedimiento de Medición de Ruido PRO-AMB-01.	

